

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 5 de Abril de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 5 de Abril de 2023.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS** relativa al expediente 2023/025/000044 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 5 de Abril de 2023

Fecha documento: 3 de Abril de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ HARO, a 3 de Abril de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 3 de Abril de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



ASUNTO: rectificación de ERRORES MATERIALES de transcripción en el ANEXO II y ANEXO III de la Convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2023. (Exp: 2023/025/000044)

RESULTANDO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de 17 de marzo de 2023, se aprobó la *Convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2023.*

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 2023, en el BORM nº 70, se publicó el extracto de la citada convocatoria, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes que finaliza el 19 de abril de 2023.

RESULTANDO que en el ANEXO II (ficha de autobaremación) de la mencionada convocatoria, se ha advertido un error material de transcripción en la puntuación contenida en el CRITERIO 2, ya que se fija una puntuación de 0 a 1,5 puntos, mientras que la convocatoria de subvenciones, para ese criterio, establece una puntuación de 0 a 2 puntos.

RESULTANDO que en el ANEXO III (ficha de indicadores y resultados de las actividades realizadas) de dicha convocatoria, se han advertido los siguientes errores materiales de transcripción:

CRITERIO 2: fija una puntuación de 0 a 1,5 puntos, mientras que la convocatoria de subvenciones, para ese criterio, establece una puntuación de 0 a 2 puntos.

CRITERIO 6: en la columna "CRITERIOS DE VALORACIÓN" se establece una puntuación de 0 a 2 puntos, mientras que la convocatoria la establece de 0 a 2,5 puntos.

CRITERIO 6.5: fija a partir de 15 personas la obtención de 1 punto, mientras que la convocatoria establece la obtención de ese punto a partir de 12 personas.

CRITERIO 7.1: fija en más de 20 personas la obtención de 0,5 puntos, mientras que la convocatoria establece más de 10 personas para la obtención de esos 0,5 puntos.

RESULTANDO que al rectificar una parte de los ANEXOS II y III que podría afectar a la valoración de los proyectos presentados con las solicitudes de participación en la convocatoria, y visto que el plazo de presentación de las mismas finaliza el 19 de abril de 2023, se considera necesario una ampliación de dicho plazo que permita a los posibles interesados tener en consideración dicha rectificación. Esta ampliación de plazo no ocasiona perjuicio alguno sobre los derechos de tercero, ya que la misma se aplica por igual a todos los posibles interesados en este procedimiento.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 32.1 de la citada Ley 39/2015, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 5 de Abril de 2023

Fecha documento: 3 de Abril de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ HARO, a 3 de Abril de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 3 de Abril de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



CONSIDERANDO lo establecido en el apartado SÉPTIMO.3 del *Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias* del Ayuntamiento de Murcia, junto con sus modificaciones posteriores, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.

Por tanto, de acuerdo con todo lo anterior, visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo que obra en el expediente, este Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: Rectificar de oficio, de acuerdo con el artículo 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el error material de transcripción existente en el **ANEXO II** (ficha de autobaremación) de la *Convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2023*, en el sentido siguiente:

En el CRITERIO 2, en la columna “PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO”, donde dice “De 0 a 1,5 puntos (0,1 punto por pers.)”, debe decir “**De 0 a 2 puntos (0,1 punto por pers.)**”

SEGUNDO: Rectificar de oficio, de acuerdo con el artículo 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, los siguientes errores materiales de transcripción existentes en el **ANEXO III** (ficha de indicadores y resultados de las actividades realizadas), de la citada convocatoria, en el sentido siguiente:

En el CRITERIO 2, en la columna “PUNTUACIÓN”, donde dice “De 0 a 1,5 puntos (0,1 punto por pers.)”, debe decir “**De 0 a 2 puntos (0,1 punto por pers.)**”.

En el CRITERIO 6, en la columna “CRITERIOS DE VALORACIÓN”, donde dice “... De 0 a 2 puntos”, debe decir “**... De 0 a 2,5 puntos**”.

En el CRITERIO 6.5, en la columna “PUNTUACIÓN”, donde dice “Mejora de la empleabilidad de colectivos vulnerables (según convocatoria) del mercado laboral. A partir de 15 personas -1 punto.”, debe decir “**Mejora de la empleabilidad de colectivos vulnerables (según convocatoria) del mercado laboral. A partir de 12 personas: 1,5 puntos**”.

En el CRITERIO 7.1, en la columna “PUNTUACIÓN”, donde dice “Adquisición de habilidades emprendedoras para identificar y analizar una idea de negocio. Mas de 20 personas -0,5 puntos”, debe decir “**Adquisición de habilidades emprendedoras para identificar y analizar una idea de negocio. Más de 10 personas: 0,5 puntos**”.

TERCERO: Ampliar el plazo de **presentación de solicitudes** hasta el día **28 de abril de 2023** incluido, de acuerdo con el artículo 32.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 5 de Abril de 2023

Fecha documento: 3 de Abril de 2023

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ HARO, a 3 de Abril de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 3 de Abril de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Juan Vicente Larrosa Garre

(Documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>